



Rafaela, 25 de junio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 286087/2 - Fichero N.º 75 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 57.313 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento en las instalaciones, carga y descarga de mercaderías de oficinas y espacios descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 19 de mayo de 2025, se presentó una oferta, correspondiendo a: **COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que el oferente ha cumplimentado con la totalidad de los mismos.

Que en la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud se informa que no existen objeciones al respecto.

Que de la evaluación económica resulta que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.** con domicilio en calle *Francia N.º 3.337 de la ciudad de Rafaela*, la contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento en las instalaciones, carga y descarga de mercaderías de oficinas y espacios descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud por un (1) año con opción a prórroga por igual período, por la suma de *Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) por hora*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 16.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.313.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.313.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal


DR. GABRIEL CÁCERES
Secretario de Desarrollo Humano y Salud

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud Dr. Gabriel Cáceres, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.** con domicilio en calle *Francia N.º 3.337 de la ciudad de Rafaela*, representada en este acto por la Presidenta Señora Marianela Beatriz GOROSITO - D.N.I. N.º 31.364.531, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.313 se obliga a proveer el Servicio de limpieza y mantenimiento en las instalaciones, carga y descarga de mercaderías de oficinas y espacios descentralizados de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud por Un (1) Año con opción a prórroga por igual período en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA la suma de *Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) por hora*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 16.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.313.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Francia N.º 3337 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.313 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

11 JUL. 2025

DR. GABRIEL CÁCERES
Secretario de Desarrollo Humano y Salud



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA
Marianela Beatriz GOROSITO - D.N.I. N.º 31.364.531
Presidenta